

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DOCTOR **MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATLAX”; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LICENCIADO JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITEA” PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “**EL ICATLAX**”, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del **ICATLAX**, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2. El “**ITEA**”, tiene como objetivo normar, promover, organizar, proporcionar, acreditar y certificar los estudios de alfabetización, primaria y secundaria, en el sistema abierto para jóvenes y adultos de 15 años o más, que no han iniciado o concluido su educación básica, a través de una red de participación social; así como ofrecer apoyos diversos a fin de desarrollar competencias y habilidades para la vida y el trabajo, incluyendo contenidos educativos que mejoren su entorno personal, familiar y social en beneficio de la sociedad Tlaxcalteca.

DECLARACIONES

I. DEL "EL ICATLAX".

I.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "EL ICATLAX", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

I.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

I.3. Que el **Doctor MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, manifiesta ser titular del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Licenciado MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

I.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II. EL "ITEA".

II.1. Que el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, bajo las siglas "ITEA", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de mayo de 2001.

II.2. El LICENCIADO JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ, manifiesta ser titular del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, lo cual justifica con el nombramiento expedido a su favor de fecha 14 de febrero del 2018 expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez.

II.3. Que tiene su domicilio oficial ubicado en avenida 5 de mayo 1 A, predio La Mesa en Santa María Ixtulco, esquina con Popocatepetl, Tlaxcala, Código Postal 90105.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "EL ICATLAX" vincule al "ITEA" a personas que no sepan leer ni escribir o que no han terminado la primaria o la secundaria para que reciban la educación correspondiente.

"EL ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Identificar mediante la "Cédula de Detección de Necesidades de Educación Básica para Adultos" a las personas que no sepan leer ni escribir o que no hayan terminado la primaria o la secundaria y que necesiten ser vinculados al "ITEA".
- b) Realizar la promoción a las personas interesadas en incorporarse al grupo de Asesores Educativos, los cuales serán canalizados al "ITEA".
- c) Designar al Licenciado **ALDO RODOLFO MENESES ZAMORA**, Encargado de la Dirección de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

EL "ITEA", SE COMPROMETE A:

- a) Realizar la promoción y difusión de los cursos, así como de las especialidades que se imparten en el **"EL ICATLAX"**.
- b) Entregar a las personas vinculadas por **"EL ICATLAX"** para el proyecto **"Cero Rezago"**, los apoyos didácticos conforme a necesidades educativas de los educandos.
- c) Designar a la **INGENIERO JOAQUIN TAPIA PÉREZ**, como responsable de mantener una comunicación constante con **"EL ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento del presente convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y además acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la Institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

QUINTA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión, respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

SEXTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia del día **quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.**

OCTAVA. El **"ITEA"** y **"EL ICATLAX"**, podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para ninguna de las partes, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, comprometiéndose a concluir las acciones que en esos momentos se encuentren ya iniciadas.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA. Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Que el presente convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

ENTENDIDOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, DE LOS QUE INTERVINIERON. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL ICATLAX"

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA,
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "ITEA"

LICENCIADO JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ
SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL.

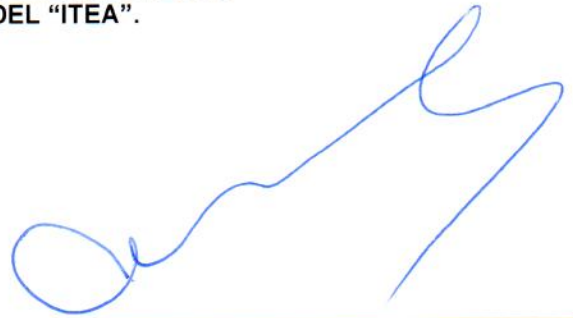
TESTIGOS



**INGENIERO JOAQUÍN TAPIA PÉREZ,
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROYECTO
CERO REZAGO DEL "ITEA".**



**LICENCIADO ALDO RODOLFO MENESES
ZAMORA,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN DEL ICATLAX.**



**LICENCIADA YAZMÍN CASTAÑÓN CARRO,
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
SEPUEDE.**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO 2021. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.